

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00050 - 00

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 15 de Familia de Oralidad de Bogotá D.C. en aplicación del inciso 3° del artículo 139 del Código General del Proceso, vistas las cuales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 *ibidem* y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Explíquese lo referente a la existencia de otro u otros procesos de sucesión del causante que actualmente se tramitan, particularmente, ante el Juzgado 9° de Familia de Bogotá D.C., toda vez que según información obrante en los Registros Nacionales de Emplazadas y/o Procesos de Sucesión se observa que ese despacho conoce de una causa mortuoria del cojus ^(pdf 13), lo que eventualmente derivaría en una nulidad del presente trámite (num. 3° art. 43, 522 CGP).

2. Manifiéstese si conoce de la existencia de otros herederos determinados del causante, su dirección física, electrónica y/o canal digital, así como allegue las pruebas del estado civil o parentesco de estos y de la forma como obtuvo la información acerca del canal digital (num. 3° art. 488, num. 8° art. 489 CGP).

3. Infórmese un canal digital con preferencia por una dirección electrónica de cada uno de los herederos demandantes, teniendo en cuenta que dicho dato es personal e identificará a cada sujeto procesal en sus actuaciones (lit. c art. 3° L. 1581 de 2012; par. 2° art. 103 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfe88032fb7fb22e01a28538ed850a359492545522d5f465e9abab37fd2b76a**
Documento generado en 11/03/2022 02:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>